
LEY 10.668

**Donándose al Obispado de San Isidro, un
inmueble ubicado en el partido de San Isidro**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

Art. 1º. Dónase al Obispado de San Isidro el inmueble ubicado en la ciudad de San Isidro,
partido del mismo nombre, designado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección

E, Manzana 199, Parcela 8, cuyo dominio se encuentra inscripto al Folio 986 del año 1966 del Registro del citado Partido.

Art. 2º. El inmueble descrito en el artículo anterior será destinado a dependencias del Colegio Parroquial Nuestra Señora de Lourdes.

Art. 3º. Si se cambiare el destino establecido en el artículo anterior, se producirá la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º. Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura traslativa de dominio mediante la protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

JULIO CESAR ARMENDARIZ

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 24 de setiembre de 1987.

Aprobado por el Senado el 2 de diciembre de 1987.

Sanccionada por Diputados el 18 de agosto de 1988.

Promulgada el 31 de agosto de 1988 por Decreto N° 4.725/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 13 de octubre de 1988.